



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Lunes, 30 de octubre de 1967

Núm. 250

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este Boletín Oficial ordenadamente para su encuadernación, que se hará una vez cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 5.031

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Sociedad Española del Acumulador Tudor", S. A.

(Continuación: Véase "B. O." núm. 248)

##### TEXTO DEL CONVENIO

###### Capítulo VI

###### Seguridad e higiene

Art. 51. Competencia. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de 11 de septiembre del año 1953, corresponde a los Jurados de Empresa entender en todo lo relativo a prevención de accidentes, seguridad e higiene y comodidad en el trabajo, vigilando el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de 21 de enero de 1940, así como proponer la adopción de las medidas que la técnica y la experiencia aconsejen.

El Jurado delegará sus facultades en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en una Comisión formada por el presidente y cuatro vocales, uno por cada grupo profesional, actuando de secretario uno de ellos, que deberán actuar con el asesoramiento permanente y preceptivo de un técnico titulado y un Médico de empresa. La comisión dispondrá del asesoramiento de los técnicos o productores de la fábrica específicamente necesarios para cada caso en concreto. La comisión constituida debe-

rá rendir informe periódico de la labor llevada a cabo al pleno del Jurado.

Art. 52. Funciones. — Son funciones de la Comisión, por delegación del Jurado, las siguientes:

a) La vigilancia del cumplimiento de todo lo legislado sobre la materia, en general, de cuantas medidas se adopten para proteger la salud, integridad corporal y la vida de los trabajadores.

b) La investigación sobre los accidentes y enfermedades profesionales, las causas determinantes de ellos y las medidas a adoptar para evitarlos.

c) La confección de estadísticas sobre enfermedades y accidentes profesionales.

d) La organización de la lucha contra incendios en la Empresa.

e) La vigilancia de los servicios higiénicos sanitarios.

f) La inspección periódica de las máquinas y de las instalaciones al objeto de comprobar el cumplimiento de las normas de seguridad.

g) La proposición de sanciones, por infracción de las normas de seguridad e higiene.

h) La organización de campañas de lucha contra accidentes.

i) Emitir informes con destino a la Inspección de Trabajo, sobre las materias que le sean consultadas.

Art. 53. Reuniones y acuerdos. — La Comisión Delegada del Jurado de Empresa se reunirá por lo menos una vez al mes para tratar de las funciones que le son encomendadas, así como cuando haya ocurrido un accidente grave o surjan indicios racionales de peligro para los trabajadores.

Los acuerdos, una vez certificados por el Secretario de la Comisión, se pon-

drán en conocimiento de la Dirección de la Empresa, y una vez aprobados por la Dirección, tendrán carácter ejecutivo.

Art. 54. Higiene en el trabajo. — La Empresa, a través del servicio médico, difundirá entre los productores los conocimientos necesarios para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes propios del trabajo que realicen.

Art. 55. Prevenciones generales. — Los locales de la Empresa están dispuestos de tal forma que poseen la ventilación e iluminación más adecuada a la función que en ellos se realiza.

Las modificaciones que se introduzcan se acomodarán de tal forma que reúnan las condiciones señaladas anteriormente.

Los locales se conservarán en permanente estado de orden y limpieza. La Empresa facilitará en todo caso que sea preciso los dispositivos o elementos de protección necesarios, incluidos calzado, guantes, gafas, delantales protectores, etcétera, quedando obligados sin excusa alguna a su uso todos los trabajadores que los tengan asignados.

Art. 56. Prohibiciones. — Con la finalidad de evitar peligros que puedan producir lesiones a los productores de la Empresa, éstos quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

a) Fumar dentro de los talleres o calles, haciéndolo exclusivamente en los lugares de descanso.

b) Depositar materiales de cualquier clase en los pasillos de circulación, impidiendo el paso y tránsito por los mismos.

c) Practicar curas por personas ajenas a los servicios médicos al personal

accidentado, salvo casos de urgencia en la electrocución u otros similares.

d) Tocar los mecanismos de los motores o máquinas herramientas que ofrezcan peligro directamente.

e) Efectuar operaciones o recambios de piezas durante el tiempo de marcha de las máquinas.

f) Desconectar los mecanismos de seguridad de las máquinas.

g) Modificar dichos mecanismos sin autorización.

h) Poner en marcha mecanismos de transmisión, sin tener la seguridad absoluta de que el personal encargado de la máquina no corre peligro alguno.

i) Acercarse a las máquinas y transmisiones con las que no tengan ninguna relación de trabajo y transitar por lugares que no sean los pasos previamente señalados.

j) Estacionarse en pasillos y salidas en caso de incendio o accidente.

k) Pararse a pasar bajo cargas en suspensión.

l) Subir o apearse de vehículos en marcha.

m) Ejecutar cualquiera de los trabajos en que deban emplearse elementos protectores, como gafas, caretas, guantes, manoplas, etc., sin hacer uso de los mismos.

Art. 57. Obligaciones. — Los productores estarán obligados:

a) A asistir a los coloquios, conferencias y ciclos de instrucción que sean organizados por la Empresa para seguridad e integridad de su personal.

b) Mantener en perfecto estado de limpieza y conservación las máquinas y herramientas que les estén asignadas y comunicar a sus superiores cualquier deficiencia que observen en su funcionamiento.

c) A prestar ayuda a cualquier compañero que sufra accidente de trabajo, paralizando las máquinas o transmisiones que lo originen y avisando al mando inmediatamente superior el hecho ocurrido, así como a prestar su colaboración al salvamento de la persona en peligro.

d) A colaborar con los trabajadores encargados del manejo de aparatos extintores y a usar la manga de riego u otros medios a su alcance en caso de incendio, siempre que ello no constituya peligro inminente para su vida.

e) Independientemente de esta obligación de carácter general, los productores deberán observar las que con relación a cada clase de trabajo y distinta naturaleza del mismo sean establecidas por la Empresa y le sean fehacientemente comunicadas.

f) A efectuar las comidas en los comedores o lugares específicamente auto-

rizados por la Empresa para esta función.

g) A asearse de acuerdo con las normas establecidas al efecto, tanto al desplazarse para comer como al abandonar la fábrica.

h) A utilizar todos los medios de prevención que se les entregue para su protección.

Art. 58. Obligaciones de la Empresa. — En orden a la protección personal de los productores, la Empresa se obliga a proporcionar a los mismos:

1. Máscaras o caretas respiratorias cuando por la índole del trabajo no sea posible conseguir una eliminación satisfactoria de los gases, vapores, polvos u otras emanaciones nocivas para la salud.

2. Anteojos y protectores de pantalla adecuados, contra toda clase de proyecciones de partículas sólidas, líquidas o gaseosas, calientes o no, que puedan causar daño al productor.

3. Anteojos y protectores especiales contra radiaciones luminosas o caloríficas peligrosas, cualquiera que sea su origen.

4. Máscaras y cascos metálicos para toda clase de proyecciones violentas o posible caída de materiales pesados.

5. Guantes, manoplas, manguitos, cubrecabezas, mandiles, polainas y calzados especiales para protección conveniente del cuerpo contra las proyecciones, contaminaciones y contactos peligrosos en general.

6. Trajes o equipos especiales para el trabajo cuando ofrezcan marcado peligro para la salud o para la integridad física del productor, de conservar éste durante su trabajo su traje habitual.

7. Cualquier otro elemento, dispositivo o prenda que pueda proteger al productor contra riesgos propios de su profesión.

8. A todos los productores obreros, masculinos y femeninos, se les facilita periódicamente ropa de trabajo que deberá usar obligatoriamente. Estos trajes se facilitan incluso de lana y hasta con manifiesta prodigalidad en aquellos casos en que los obreros tienen que efectuar trabajos a la intemperie o sujetos a cambio de temperatura. Con la misma tónica, se facilita calzado de goma, de eficaz protección contra la humedad, y todo ello, claro está, con independencia de los trajes y abrigos que periódicamente se entregan al personal uniformado: ordenanzas, porteros, guardas jurados, choferes, etc.

Art. 59. Sanciones. — El incumplimiento de estas prohibiciones y obligaciones, cuando no supongan de manera concreta y clara peligro para el individuo o persona ajena, será considerado como falta leve.

Si extendiese peligro o se hubiese reincidento por dos veces, será considerado como falta grave.

Si el peligro fuese grave o se hubiese reincidento por más de dos veces, será considerado como falta muy grave.

Art. 60. Servicios médicos. — Los Servicios Médicos de Empresa deberán estudiar, desde el punto de vista higiénico, todos los locales de trabajo, las operaciones industriales, las materias primas utilizadas y los productos intermedios alcanzados en los procesos industriales. Igualmente deberán conocer las características de todos los puestos de trabajo de la Empresa para determinar sus requerimientos psicofisiológicos. Este estudio debe comprender necesariamente las condiciones ambientales de ventilación, iluminación, temperatura y humedad de los locales de trabajo, así como los riesgos de intoxicación y enfermedad producidos por ruidos, vibraciones, trepidaciones, radiaciones y materiales de trabajo.

Anualmente el Servicio Médico de Empresa elevará a la Dirección una documentada Memoria en la que se hagan constar las irregularidades observadas y la forma de solucionarlas.

Art. 61. Reconocimiento sanitario. — Independientemente del reconocimiento que deben sufrir los productores al ingresar en la Empresa, una vez al año por lo menos, se realizará un examen de sus condiciones psicofisiológicas, que comprenderá un estudio médico detenido, incluyendo radioscopias del tórax, investigaciones de componentes anormales y de sedimento en la orina, recuento de hematies y leucocitos, forma leucocitaria, velocidad de eritrosedimentación, así como un examen psicotécnico elemental de acuerdo con las condiciones requeridas para su puesto de trabajo.

Los datos obtenidos en el reconocimiento y exploración complementaria serán anotados en la ficha de cada productor.

Art. 62. Reconocimientos sanitarios especiales. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa, los productores que realicen trabajos tóxicos, penosos o peligrosos serán reconocidos repetidamente cada año de acuerdo con las normas establecidas en el citado precepto legal.

(Continuará)

Núm. 5.265

**Magistratura de Trabajo núm. 1**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E-78 de 1967 seguidos a instancia de doña María Dolores Lafuente de Ortè, contra Academia Conductores "La Urbana", por débitos de cantidades, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir, marca "Hispano-Olivetti", de 120 espacios, negra, número HO. 79821, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 6.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 25 de noviembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Ladislao Calvo, en Zaragoza (calle José Pellicer, número 28), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 5.266

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E 79 de 1967 seguidos a instancia de don José-Ramón Ruiz de Eguilar, contra "Auto Escuela La Urbana", por débitos de cantidades, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un coche "Seat-600", matrícula M218.164, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 30.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 25 de noviembre, a las once horas de su

mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José-L. Calvo Acosta, en Zaragoza (calle José Pellicer, número 28), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 5.267

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 1599 de 1967 seguidos a instancia de Angel Salvador Sotoca y otros, contra "Pequeña Mecánica de Precisión", por débitos de cantidades, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina estampadora de la casa "Saema Lumbiaque", Italia topi, S.P.Z. número 2064. Valorada en 100.000 pesetas.

Una máquina de la misma firma, tipo "Exa número 2", 26, número 73. Valorada en 100.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 25 de noviembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Angei Salvador Sotoca, en Zaragoza (calle Escultor Palau, número 3), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que de-

seen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 5.268

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E 81 de 1967 seguidos a instancia de Francisco Navasa Mallada, contra Jesús Valderrama, (Centro Estudios "Delicias"), por débitos de cantidades, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "M40", negra, de 90 espacios, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 4.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Underwood", de 80 espacios, sin número visible, en regular estado y estropeada. Valorada en 900 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Royal", de 90 espacios, número X-92 1407487, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 2.000 pesetas.

Dos estufas eléctricas, marca "Parrés", sin número visible, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 600 pesetas.

Se señala para la subasta el día 25 de noviembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña María Carmen Gonzalo Larena, en Zaragoza (calle Unceta, número 13, primero), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.263

**Magistratura de Trabajo núm. 2**

Don Juan Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E-28 de 1967 seguidos a instancia de Francisco Lafuente Morales, contra "Academia Conductores la Urbana", por débitos de cantidades, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un coche marca "Seat-600", matrícula Z-27.222, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 30.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 25 de noviembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Ladislao Calvo, en Zaragoza (calle G. Menéndez, número 4), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado, Juan Antonio del Riego Fernández. — El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 5.264

Don Juan Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos ej.-32 de 1967 seguidos a instancia de Francisco Lafuente Morales, contra Urbano-José Ladislao Calvo, por débitos de cantidad por despido, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Mi-40", negra, de 120 espacios, núm. 248227, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 4.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 25

de noviembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Ladislao Calvo, en Zaragoza (calle G. Menéndez, número 4), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado, Juan Antonio del Riego Fernández. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.224

**Cuarta Jefatura Regional de Carreteras**

SERVICIO REGIONAL DE CONSTRUCCION

*Negociado de Expropiaciones*

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de "nueva carretera, autopista Zaragoza-Alfajarín, tramo I, provincia de Zaragoza" (proyecto 7-Z-271), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de desarrollo económico y social, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 27, 28, 29, 30 de noviembre próximo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas de esta Jefatura (calle Coso, número 25, cuarto), sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 21 de octubre de 1967. — El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.

*Relación de propietarios*

*Finca, parcela, polígono, propietarios, domicilio, naturaleza y superficie metros cuadrados.*

- Día 27, a partir de las nueve horas:
- 1; 109; 206; Martín Benedicto Lozano; Juslibol; Cr. y frut.; 13.505.
  - 2; 332a; 206; Antonio Benedicto Lozano; Juslibol; Cr. y frut.; 210.
  - 3; 231; 206; Cayetano Blasco Salvador; Juslibol; Cr.; 40.
  - 4; 94; Francisco Argüelles Barbastro; Juslibol; Cr.; 2.080.
  - 5; 87; 206; Jesús Vera Gómez; Juslibol; Cr.; 450.
  - 6; 85; 206; Valero Moya Mata; Juslibol; Cr.; 220.
  - 7; 84a; 206; Alejandro Ramón Pérez; San Juan de la Peña, 265; Cr.; 425.
  - 8; 106; 201; Jesús Vera Gómez; Juslibol; Cr.; 3.670.
  - 9; 167a; 201; Sebastián Monserrat de Pano; Asalto, 38; Cr.; 1.145.
  - 10; 53; 200; Jesús Royo Grau; Prolongación San Juan Bosco; Cr.; 2.393.
  - 11; 56; 200; Mariano Gálvez García; Albalate de Cinca; Cr.; 10.305.
  - 12; 57; 200; Jesús Royo Grau; Prolongación San Juan Bosco; Cr.; 6.210.
  - 13; 58; 200; Pascual Benedicto Lozano; Juslibol; Cr.; 14.507.
  - 14.1; 59a; 200; Herederos de Estanislao Fraile Blázquez; Costa, 14; Cr.; 5.160.
  - 14.2; 59b; 200; Herederos de Estanislao Fraile Blázquez; Costa, 14; Ep.; 6.115.
  - 15; 65a; 200; Enrique Royo Alboza; Arrabal, 309; Cr.; 3.600.
  - 16; 60; 200; Enrique Royo Alboza; Arrabal, 309; Cr.; 2.075.
  - 17; 63; 200; Agustín Gallego Ramos; Arrabal, 309; Cr.; 450.
  - 18; 253; 200; Delegación Nacional de Sindicatos; Paseo Marina Moreno, 12; Cr.; 17.285.

19; 54; 200; Vda. de Emilio Fernández Estogue; Juslibol; Cr.; 2.056.  
20; 50; 200; Francisco Ferrer Bergua hermanos; Manifestación, 16; Cr.; 80.

Día 28, a partir de las nueve de la mañana:

21; 55; 200; Francisco Moliner Calvo; Villacampa, 26; Cr.; 4.775.

22; 252; 200; Joaquín Oliver Oliver; carretera Valencia; Cr.; 2.680.

23.1; 48; 200; Julián Casorrán Trullén; San Juan de la Peña, 143; Cr.; 12.415.

23.2; 48b; 200; Julián Casorrán Trullén; San Juan de la Peña, 143; Caseta; 36.

24; 47; 200; Jaime Balet Solera; Cantín y Gamboa, 18; Cr.; 4.625.

25; 26a; 200; Fernando Vicente Montegudo; San Pedro Nolasco, 5; Cr.; 8.680.

26; 25a; 200; María Lorén Lacoriel y hermanos; San Juan de la Peña, 261; Cr.; 13.020.

27; 25c; 200; María Lorén Lacoriel y hermanos; San Juan de la Peña, 261; Vivienda cub.; 588.

28.1; 5a; 200; Francisco Moliner Calvo; Villacampa, 26; Cr., Frut.; 10.390.

28; 2; 5b; 200; Francisco Moliner Calvo; Villacampa, 26; Caseta; 92.

29; 4; 200; Pedro Navarro Lamiel; avenida Cataluña, 138; Cr.; 9.445.

30; 3; 200; José Tobajas Marín; San Vicente de Paúl, 24; Cr.; 5.455.

31; 2a; 200; José Tobajas Marín; San Vicente de Paúl, 24; Cr.; 5.465.

32; 1; 200; Pascual Benedicto Lozano; Juslibol; Cr.; 12.205.

33.1; 28a; 200; Alfredo Vázquez Bailén; San Jorge, 18; Cr.; 1.380.

33.2; 28b; 200; Alfredo Vázquez Bailén; San Jorge, 18; Cr.; 526.

34; 56a; 7; Jaime Balet Salesa; Hospitalito, 18; Cr. y Frut.; 7.650.

35; 90a; 7; Luis San Pío Boneu; Cr.; 4.945.

36.1; 91a; 7; Julián Morales García; Cr.; 2.035.

36.2; 91b; 7; Julián Morales García; Cr.; 115.

37; 58; 7; José Royo Grau; Cr.; 3.225.

38; 59; 7; Julián Morales García; Cr.; 1.640.

Día 29, a partir de las nueve de la mañana:

39; 92a; 8; Manuel Balfagón Royo; Cr. y frut.; 4.415.

40; 76d; 8; Herederos Luis Cabés Loscos; Cr. y frut.; 845.

41; 91; 8; Herederos Asunción Azara de Pedro; Cr.; 10.685.

42; 85; 8; Purificación Pardo Lezcaino; Cr.; 4.500.

43; 84; 8; Eusebio Pastos Valiente; Cr.; 600.

44; 223; 8; Estampaciones y Forjas Aragonesas, S. L.; Camino Corbera Baja; Cr.; 1.360.

45; 88; 8; Guillermo, Natividad, Pilar y María Royo Villanueva; María Lostal, 3; Cr.; 4.505.

46; 89; 8; Miguel Soláns Andrés; Alfonso I, 23; Cr.; 4.410.

47; 43; 8; María Polo Lalana; Cr.; 1.450.

48; 39; 8; Alicia Madre Asín; San Juan de la Peña, 154; Cr.; 7.875.

49; 38; 8; Enrique Royo Alloza; Arrabal, 309; Cr.; 8.570.

50; 35; 8; Serapio Quintín Mancholas; Cr.; 3.310.

51; 34; 8; Andrés Tafalla Rodrigo; Cr.; 100.

52; 31; 8; Mariano Aznar Soro; Agustín, 24; Cr.; 460.

53; 33; 8; Félix Martínez Pernal; Mallorca, 11; Cr.; 2.895.

54; 36; 8; José Sánchez García; Camino Cogullada, 18; Cr.; 7.360.

55; 37; 8; Herederos Asunción Azara de Pedro; Cr.; 6.355.

56; 40; 8; Antonia Rubio Palacios; Barrio San Juan; Cr.; 84.

57; 32; 8; Francisco Arguiles Barbastro; Cr.; 4.200.

58; 97a; 9; Angel García Lapuente; Cr. y frut.; 4.200.

59; 95; 9; Lorenzo Bergua Blanco; Predicadores, 32; Cr.; 2.370.

60; 96; 9; Antonia Rubio Palacios; Barrio San Juan; Cr.; 7.640.

Día 30, a partir de las nueve horas:

61; 278; 11; Pedro Grau Adán; Royo Rebe, 113; Cr.; 400.

62; 279; 11; Pedro Grau Adán; Royo Rebe, 113; Cr.; 2.595.

63; 209; 11; Pedro Lando Salvador; Plaza Portillo, 5; Cr. y frut.; 660.

64.1; 210a; 11; Pedro Grau Odón; avenida San José, 59; Cr.; 1.335.

64.2; 210b; 11; Pedro Grau Odón; avenida San José, 59; Caseta; 26.

65; 211; 11; Pedro Grau Odón; avenida San José, 59; Cr.; 4.945.

66; 208; 11; Vicente Badules Pellejero; Cogullada, 19; Cr. y frut.; 4.553.

67; 216; 11; Josefa Luengo Casorrán; Barrio San Juan; Cr.; 3.280.

68; 308; 11; María Martínez Pascual; Cr.; 1.755.

69; 204; 11; Jorge Luesma García; avenida Cataluña, 279; Cr.; 96.

70; 207a; 11; Félix Martínez Pascual; Cr.; 7.265.

71; 325; 11; Desconocido; Cr.; 1.135.

72; 206; 11; Jorge Luesma García; avenida Cataluña, 279; Cr.; 4.555.

73; 203; 11; Jorge Luesma García; avenida Cataluña, 279; Cr.; 5.475.

74; 233b; 11; Desconocido; Cr.; 2.475.

75; 218; 12; Pedro Alcaine Díez; Cr.; 545.

76; 219; 12; Herederos de Gerardo Bermejo; Calvo Sotelo, 17 duplicado; Cr.; 6.695.

77; 75a; 13; José Villacampa Gómez; Cr.; 205.

78; 76; 13; Hermanos Barraguer Gil; Montañana; Cr.; 3.635.

79; 76b; 13; Sindicato Riegos Jaramán; Montañana; Casa; 92.

80.1; 77a; 13; Purificación y Carmen Pi Ballober; Predicadores, 1; Cr.; 9.385.

80.2; 77a; 13; Purificación y Carmen Pi Ballober; Predicadores, 1; Cr.; 211.

80.3; 77a; 13; Purificación y Carmen Pi Ballober; Predicadores, 1; Cubierto; 42.

81; 78; 13; Purificación y Carmen Pi Ballober; Predicadores, 1; Cr.; 2.050.

82; 82; 13; Purificación y Carmen Pi Ballober; Predicadores, 1; Cr.; 670.

83; 83; 13; Purificación y Carmen Pi Ballober; Predicadores, 1; Cr.; 3.600.

84; 87; 13; Purificación y Carmen Pi Ballober; Predicadores, 1; Cr.; 1.310.

85; 88; 13; Mariano Polo Seral; Predicadores, 1; Cr.; 1.035.

86; 91a; 13; José Hidalgo Lacruz; Montañana, 10; Cr.; 595.

87; 69; 13; Félix Barraguer Gil; Montañana, 3; Cr.; 385.

88; 60; 13; Manuel Quílez Lacambra; Cr.; 180.

89; 79; 13; Purificación y Carmen Pi Ballober; Predicadores, 1; Cr.; 11.160.

Núm. 5.274

## Instituto Nacional de Colonización

### DELEGACION DEL EBRO

*Subasta de material de desecho propiedad del Instituto Nacional de Colonización.*

El Instituto Nacional de Colonización, Delegación Regional del Ebro, de acuerdo con la legislación vigente y con las autorizaciones preceptivas, procede a la venta en subasta pública, de diverso material de desecho (chatarras) de su propiedad.

El pliego de condiciones puede examinarse en la oficinas de esta Delegación (sitas en calle Valenzuela, 5, Zaragoza), en días y horas hábiles.

Zaragoza, 23 de octubre de 1967.—  
El Ingeniero Jefe de la Delegación del Ebro, (ilegible).

Núm. 5.238

**Dirección General de Agricultura**

Orden de 29 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la finca "La Serreta", del término municipal de Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza.

"Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca "La Serreta", del término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad.

Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la finca citada, de una extensión de 1.200 hectáreas, de las que quedan afectadas por las obras 100 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de pesetas 270.748'03, de las que 121.836'61 que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 148.911'42 pesetas, que corresponden al restante 55 por 100, serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, y fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1967.—  
Díaz Ambrona.

Ilmo. señor Director general de Agricultura".

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de octubre de este año, página 14.351).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 5.275

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 137 de 1967, a instancia "Fabricaciones Industriales", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Sebastián Rueda González, vecino de Madrid (calle Laurin, núm. 36), se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de noviembre próximo, a las once de su mañana, un camión marca "Nazar", de 7 toneladas, matrícula M-391.244; tasado en 100.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, encontrándose depositado el vehículo en poder de don Jacinto Costas Lagunas, domiciliado en Madrid (calle Aguiléñas, 11).

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.295

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 35 de 1967, a instancia de don José Díaz de Terán Gutiérrez, representado por el Procurador señor Giménez Montañés, contra don Luis Mata Pueyo, domiciliado en esta población (García Sánchez, 29), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de noviembre próximo, a las once de su mañana, los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas, con accesorios, tasado en 11.000 pesetas.

2.º Una máquina vendedora de tabaco "Automatic", S. A.; tasada en 20.000 pesetas.

3.º Una cafetera de tres brazos, "Lazimbali"; tasada en 17.000 pesetas.

4.º Un molinillo eléctrico de café, "Lazimbali"; tasado en 2.500 pesetas.

5.º Una registradora "Hugin"; tasada en 9.000 pesetas.

6.º Dieciséis mesas con tablero formica y sesenta sillas haciendo juego; tasadas en 8.000 pesetas.

7.º Una cocina butano cuatro fuegos, "Tello"; tasada en 3.000 pesetas.

8.º Una freidora "Capri"; tasada en 4.000 pesetas.

9.º Una cámara frigorífica "Recesa", de 2 x 1,80 metros, de madera; tasada en 18.000 pesetas.

10. El derecho de traspaso del local negocio dedicado a bar, sito en calle García Sánchez, 29, bajo, de esta ciudad; tasado en 150.000 pesetas.

Total en pesetas, 242.500.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 % de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y en cuanto al derecho de traspaso del local, que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.242

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1967.— El señor don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, representada por el Procurador don José Velasco y

defendida por el Letrado don Francisco Iranzo, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Saturnino Gavín Abadías, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado herencia yacente y herederos desconocidos de don Saturnino Gavín Abadías, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción de la cantidad de 395.791'71 pesetas, importe del capital más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.287

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 167 de 1967, a instancia de doña María Concepción Planillo Beamonte, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián, contra don Víctor Izquierdo Tello y doña Antonia Ayarza Gil, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente finca:

Casita en Pinseque y su calle del Campo, demarcada con el número 3, que consta de un piso, de extensión superficial 155 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando en ella, con casa de la herencia de doña Ursicina Molis; por la izquierda, con bodega de la misma testamentaria; y por la espalda, con tierra de José Bernal. Valorada en 125.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en

la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran o sean inferiores al tipo de subasta, que es el importe total de la valoración dada a las fincas, y pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos; y que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.288

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 88 de 1967, instado por don Zoilo Ríos García, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián, contra "Metales y Aleados del Ebro", se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Una soldadura eléctrica "Man" en regular estado; en 3.000 pesetas.
  2. Una hormigonera con motor eléctrico "Area-Ces"; en 5.000 pesetas.
  3. Un motor de 4 HP eléctrico; en 3.000 pesetas.
  4. Tres turbinas de aire, de 2.885 revoluciones, otra de 2.850 y la tercera desconocida; en 7.500 pesetas.
  5. Un camión "Nazar", matrícula Z-30272; en 60.000 pesetas.
- Total, 78.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del

Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.211

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital en proveído de esta fecha dictado en carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la causa número 62 de 1959, sobre daños por imprudencia, contra Tomás Andrés Martín Atienza, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al referido penado que por auto de fecha 27 de septiembre de 1967 se ha declarado remitida la condena impuesta en dicha causa, en virtud de haber transcurrido el plazo de dos años sin que conste que dicho penado haya delinquido, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 17 de marzo de 1908, sobre aplicación de la condena condicional.

Y para que sirva de notificación al referido penado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 5.198

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario número 82 de 1967, delito robo, se cita por medio del presente al perjudicado súbdito holandés Albert Sundeimeijer, vecino de Noorderweg, 5, Enkhuizen, y cuyo actual paradero se desconoce, que estuvo hospedado en el hotel Rogelio, de Calatayud, el día 10 del actual, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de cinco días a prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones, bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.219

## JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 61 del año 1967, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Distribuidora de Productos Plásticos", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Gustavo Azuara, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una sierra cinta marca "Arcadio D. de Corcuera", de 70 centímetros y motor de 3 CV; valorado en 18.000 pesetas.

Una cepilladora marca "Cima", con motor de 2 CV; valorada en 15.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de noviembre, a las diez, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle de Juan Cabrera, número 20, de esta ciudad.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 5.220

## JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 587 de 1967, sobre malos tratos, contra Pedro García Pérez, Martín Giménez Suárez y José Rivera Lago, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de octubre de 1967. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro García Pérez, Martín Giménez Suárez y José Rivera Lago, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro García Pérez, Martín Giménez Suárez y José Rivera Lago, en concepto de autores responsables de una falta contra las personas, por maltrato de obra, a la pena de 100 pesetas de multa para cada uno de ellos, y al pago de las costas de este juicio, por iguales partes, entre los tres.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a los denunciados Pedro García Pérez, Martín Giménez Suárez y José Rivera Lago, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 5.247

## JUZGADO NUM. 4

## Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 4, en providencia de hoy, ha señalado para la celebración del juicio instado por el Procurador don José Luis Velasco Callizo, en representación de don José Luis Fraile Burges, contra don David López de Alda Infante y otro, el día 14 de noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al que acudirá el demandado bajo el apercibimiento prevenido en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva la presente de citación en forma al demandado don David López de Alda Infante, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Hospitalet, 9, de la localidad de Alcuibierre (Huesca), y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de octubre de 1967. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.248

## HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

## Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verdura, frutas, leche, etc.), para el mes de diciembre del presente año, se celebrará convocatoria el día 14 del próximo mes de noviembre, a las once treinta horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 21, a la misma hora.

Zaragoza, 21 de octubre de 1967. — El Presidente (ilegible).

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pases se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones